



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Referencia: Nulidad y Restablecimiento

Radicación N°: 700013333003 –2014-00242-00

Demandante: Jaqueline Millán Rico

Demandado: Universidad de Sucre

Asunto: Obedézcase y cúmplase

Revisado el expediente de la referencia, se observó que el trámite de alzada se surtió el 12 de marzo del 2018; por lo tanto, se proferirá el auto de obedecer y cumplir.

Por lo anterior se:

DECIDE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Sucre – Sala Primera de Decisión, a través de Sentencia calendada 12 de marzo del 2018¹; que confirmó la decisión adoptada por este Despacho en proveído adiado 31 de marzo del 2017².

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia **VUÉLVASE** el expediente al Despacho; para la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS

Juez

¹Folio 22 a 29 del C. de Apelación.

² Folio 186 a 203 y su respectivo respaldo del C. Ppal.



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, diecinueve (19) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Referencia: Nulidad y Restablecimiento

Radicación N°: 700013333003 – 2014-00242-00

Demandante: Jaqueline Millán Rico

Demandado: Universidad de Sucre

Al Despacho; Informando que el trámite de alzada se surtió mediante auto del 12 de marzo del 2018 (Folio 22 a 29 y su respectivo respaldo del C. de Apelación.); que confirmó la decisión adoptada por este Despacho en proveído adiado 31 de marzo del 2017 (Folio 186 a 203 y su respectivo respaldo del C. ppal.).

En consecuencia; el *sub lite* se encuentra para expedir al auto de obedecer y cumplir.

Atentamente;

IVAN FRANCISCO AMAYA SORIANO

Secretario.